



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520200008300.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5.

DEMANDADOS: LIZETH MARIA GARCIA ALVAREZ C.C. No 1.040.823.450.

ARIEL ALFONSO BARRAGAN C.C. No 12.588.919.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura, el 25 de MAYO de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder a él otorgado, y anexo a esto aporta constancia de la notificación realizada al poderdante el día 23 de mayo de 2023 con la constancia del recibido, así mismo se copia al poderdante en el correo electrónico en el que remite el presente memorial al despacho; en el memorial presentado se manifiesta “Me permito manifestarle mi renuncia al poder especial amplio y suficiente otorgado por mi mandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en el proceso de la referencia”, informada tal situación, se considera procedente la aceptación de la renuncia teniendo en cuenta lo siguiente: *“Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

RESUELVE:

1º- Aceptar la renuncia del poder presentada por JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.890 y portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 13 JULIO de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 111
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA